

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de ley*

Ley 11548

Art. 1º..- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Ramón Santamarina, partido de Necochea, individualizado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 125, Parcela 7b, inscripto su dominio al Fº 117/47 y las DH 10.529/61, DH 8.155/66 y DH 1.305/72, a nombre de Felisa Isabel Leandra, Gregoria Juana, Rafaela, Luis Tomás y Angel Martínez Ramos, Dimas Pedro, Alberto José y Estela Martínez Bernardon y Dolores Estela Bernardon de Martínez y/o de quienes resultaren ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- El inmueble citado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, para ser destinado a la Escuela Agropecuaria de Ramón Santamarina, partido de Necochea, donde funciona actualmente.

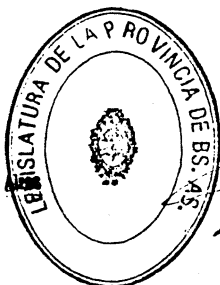
Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán afectados a la cuenta de rentas generales del presupuesto del año que corresponda.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA

Dada en la Sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires